

El Observatorio Venezolano de Tierras, Ambiente y Pobreza Rural

Por lo general entre los estudiosos de la temática agroalimentaria, cuando se habla de los derechos de propiedad en el sector, estos casi siempre se refieren al ámbito específico de la propiedad agraria, es decir, al ámbito de la propiedad de la tierra. Pocas veces se aborda lo concerniente a la propiedad de los medios necesarios para hacerla producir y mucho menos a la propiedad sobre los productos generados por la actividad agropecuaria.

Sin dejar de considerar la fundamental importancia que tiene la tierra como el principal factor para la producción de alimentos, no menos cierto es que sin los elementos tecnológicos, financieros, ecológicos e intelectuales, como las maquinarias, los insumos, el agua y los conocimientos técnicos y científicos, no sería posible la obtención de productos para la alimentación o para la industria. Por otra parte, si los ingresos que generan los frutos de la actividad agroproductiva, no garantizan la merecedora retribución a los factores que los generaron y actuaron en su comercialización, entonces se perderán los incentivos para su producción y manejo. De allí la importancia de garantizar también los derechos de propiedad a todo lo largo de la cadena agroalimentaria.

La confiscación de alimentos, de materias primas y de ganados, a los productores y comercializadores por parte de autoridades municipales, regionales y nacionales, sin justificación alguna, se ha venido a agregar al rosario de calamidades que atormentan a los empresarios y trabajadores del sector agroalimentario en su diario accionar. Es necesario devolverle a la agricultura y al comercio de alimentos su condición de actividad segura y rentable.

Noticias del Observatorio:

En abril de 2018 realizamos una reunión de trabajo con pequeños productores de cacao, casabe y chocolate artesanal de la región de Barlovento, estado Miranda. En esa reunión nos manifestaron una gran preocupación por los abusos que cometen las autoridades locales y funcionarios de orden público contra ellos. Confiscaciones ilegales de sus productos, cobro de peaje para poder transitar y restricciones al libre tránsito así como la implementación de limitaciones a sus libertades económicas.

A partir de esas conversaciones, a solicitud de los pequeños productores, se coordinó la realización de un foro titulado “Productores de Barlovento: Derechos a la Propiedad y al Trabajo”. Este foro se constituirá en un espacio para compartir los testimonios de afectados y organizar una agenda de trabajo conjunto para la defensa de sus derechos sociales y económicos. El foro se programó para el mes de mayo próximo.

Alertas sobre nuevas publicaciones, informaciones y noticias:

- **Los controles de carretera y sus efectos en la economía (opinión):** Los problemas del transporte por carretera es uno de los elementos más importantes que configuran la situación alimentaria de Venezuela. Y para entenderlos mejor vale una comparación. Si uno viaja por carretera por cualquier país de Sudamérica no se ven controles policiales tipo alcabalas en la carretera, excepto cerca de las fronteras, pero lo normal es que no haya. Lo que hay son puestos de control para verificar el origen de las mercancías para las estadísticas de transporte o de tipo sanitario. Estas prácticas son muy diferentes a las que existen en Venezuela. En Venezuela, un camión que viene de los estados andinos a Caracas con alimentos, en un viaje de unos 500 kilómetros, puede pasar por hasta 10 alcabalas. En el país, es ya vox populi, estos controles en las vías no parecen tener una función normal de registro sino de confiscación, pura y simple, para satisfacer las necesidades de alimentación de policías mal pagados y de sus familias. <http://ovtierras.org/wp-content/uploads/2018/06/OVT-Los-controles-de-carretera-y-sus-efectos-en-la-econom%C3%ADa.pdf>
- **La propiedad como derecho humano (opinión):** La principal de las acepciones Jurídica, Económica, Social es el concepto matriz de la propiedad como un Derecho Real máximo de una persona sobre una cosa. Como costumbre siempre hemos denominado a la propiedad como la facultad de uso, goce, disfrute y disposición. En el caso Venezolano nuestra Carta Magna señala que esos atributos de la propiedad no tienen limitaciones salvo las que establece la Ley. <http://ovtierras.org/wp-content/uploads/2018/06/OVT-La-propiedad-como-derecho-humano.pdf>
- **Gobierno expropió más de 5 millones de hectáreas y están improductivas:** Más de 5 millones de hectáreas productivas expropiadas es el saldo de la “guerra contra el latifundio” que inició el presidente fallecido Hugo Chávez Frías en 2005 y continuó su sucesor Nicolás Maduro. “De producir alimentos para todos los venezolanos ahora esas tierras solo producen lástima”, aseguró Aquiles Hopkins, presidente de Fedeaagro. <http://ovtierras.org/2018/04/gobierno-expropio-mas-de-5-millones-de-hectareas-y-estan-improductivas/>
- **Militares retienen cargamento de hortalizas en Apure:** Óscar García, director de Asuntos Agropecuarios de Fedecámaras Táchira, denunció que efectivos militares adscritos a la ZODI-Apure retuvieron un camión de un feriero que transportaba hortalizas y frutas desde la localidad tachirense de La Grita hacia San Fernando de Apure. <http://ovtierras.org/2018/04/militares-retienen-cargamento-de-hortalizas-en-apure/>
- **Productores agropecuarios denuncian en Fiscalía saqueo por parte del ejército:** SAN CRISTÓBAL. Varios productores agropecuarios de La Grita, entre ellos Jesús Pernía y Hugo Contreras denunciaron en la Fiscalía General de la República la arbitrariedad de la cual fueron objeto la semana pasada por parte de funcionarios del ejército mientras llevaban un viaje de hortalizas, verduras, frutas y legumbres desde el municipio Jáuregui del estado Táchira. <http://ovtierras.org/2018/04/productores-agropecuarios-denuncian-en-fiscalia-saqueo-por-parte-del-ejercito/>

Sección legal:

El artículo 112 de la CRBV garantiza la libertad de industria y comercio al establecer el derecho de los ciudadanos a dedicarse a la actividad lucrativa de su preferencia. Adicionalmente, en el artículo 299 de la misma Constitución, se establece con meridiana claridad que el régimen socioeconómico de la República se fundamenta, entre otros principios, en el de la libre competencia.

Por otra parte, el artículo 116 constitucional complementa este cuadro de garantías, al prohibir expresamente las confiscaciones, salvo los casos permitidos por la misma constitución, los cuales están referidos exclusivamente, previa sentencia firme, a los bienes provenientes de delitos contra el patrimonio público y los relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

Con base a las disposiciones antes mencionadas, podemos afirmar que el despojos de propiedad de los bienes alimenticios de que han sido objetos agricultores, ganaderos, industriales y comercializadores, por parte de las autoridades venezolanas carecen de fundamento legal y constitucional.